

Sesión 55 Extraordinaria en Lunes 14 de Diciembre de 1931

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CABERO Y OPAZO

SUMARIO

1. Se aprueban dos proyectos sobre traspaso de fondos en el presupuesto.
2. El señor Barros Errázuriz presenta un proyecto sobre reducción de la dieta parlamentaria.
3. Se acuerda preferencia al mensaje sobre nombramiento de don Manuel Rivas Vicuña como Embajador de Chile en el Perú.
4. El señor Núñez Morgado estudia el problema de la disolución de la Co-sach.
5. Se designa a los miembros, por parte del Senado, de la Comisión Mixta de Presupuestos.
6. Se constituye la Sala en sesión secreta para tratar de nombramientos diplomáticos.
7. Se votan las modificaciones al proyecto sobre auxilio a la siderurgia.
8. Se trata de los proyectos referentes a convenciones internacionales.
9. Se rechaza el proyecto que fija la planta y sueldos del personal de la Universidad de Chile.
10. Se deja para una sesión próxima el proyecto sobre reservas en los negocios de petróleo.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Baranona	León
Barros E.	Letelier
Barros J.	Marambio
Cariola	Maza
Carmona	Núñez
Concha	Ochagavía
Cruzat	Oyarzún
Dartnell	Piwonka
Echenique	Ríos
Estay	Rodríguez
González	Sánchez
Gutiérrez	Schürmann
Hidalgo	Silva
Korner	Urrejola
Lyon	Urzúa

Valencia
Vidal

Villarroel
Zañartu

ACTAS APROBADAS

Sesión del Congreso Pleno en 4 de diciembre de 1931

Presidencia del señor Pedro Opazo

Asistieron los siguientes señores Senadores:

Adrián Vicente; Barros E., Alfredo; Barros Jara, Guillermo; Cabero, Alberto; Cariola Luis A.; Carmona, Juan L.; Concha, Aquiles; Dartnell, Pedro Pablo; Echenique, Joaquín; Errázuriz, Ladislao; Estay, Fidel; Gutiérrez, Artemio; León Lavín, Jacinto; Marambio, Nicolás; Oyarzún, Enrique; Piwonka, Alfredo; Ríos, Juan Antonio; Schürmann, Carlos; Silva C., Romualdo; Urrejola, Gonzalo; Urzúa, Oscar; Vial Infante, Alberto; Vidal Garcés, Francisco; Villarroel, Carlos; Yrarrázaval, Joaquín.

Y los señores Diputados:

Acuña S., Benigno; Acuña Concha, Vicente; Alamos Lamas, Víctor; Alegría M., Ricardo; Alvarez A., Héctor; Araya Vargas, Manuel; Araya Z., Francisco; Armas R., Rodolfo; Arnechino, Heriberto; Azócar, Horacio; Canto, Rafael del; Cárdenas Avendaño, Nolasco; Carrasco Toledo, Selím; Castillo, Luis; Cataldo Maureira, Alejandro; Correa Fuenzalida; Guillermo Cruz Concha; Ernesto Cuadra, Marco Antonio de la; Durán Bernaldes; Dussailant Florencio; Alejandro Errázuriz, Elías; Elgueta, Carlos Roberto; Escobar Moreira, Manuel; Estévez Gazmuri, Carlos; Ferrari V., Ricardo de; Figueroa Unzueta, Alfonso; Fuentes, Domingo; Gallo, Alejandro; García Henríquez, Ignacio; Garrido Salazar, Prudencio; González Videla, Gabriel; González Echenique, Gui-

lermo; Hernández J., Juvenal; Hevia Concha, Isaac; Jara, René de la; Jorquera F., Francisco; Jorquera Ortiz, Manuel; Labbé, Hermógenes; Lagos, Miguel Luis; Lastra Cruce, Manuel de la; Lavín Urrutia, Arturo; Letelier del Campo, Luis; Leyton L., Leonidas; Lezaeta A., Aleazar; Lira Infante, Alejo; Lisoni, Tito V.; Lois Fraga, Arturo H.; López Parra, Anaclicio; Macchiavello Santiago; Mandujano Tobar, Luis; Martones Quezada, Humberto; Mejías Concha, Eliecer; Meléndez, Héctor M.; Montané Urrejola, Francisco; Montecinos Rozas, Arturo; Montero, Enrique; Morales Ibáñez, Abraham; Moneron Bruce, Alfredo; Moreno Echavarría, Rafael; Moreno Fontanés, Luis; Muñoz Cornejo, Manuel; Núñez Galeno, Domingo; Opazo Letelier, Miguel; Peña y Lillo, Oscar; Quevedo Vega, Abraham; Quiroga Arenas, Littré; Retamales, Nicasio; Rivera Baeza, Gustavo; Rojas, Julio; Ruiz de Gamboa, Arturo; Ruiz Tagle, Oscar; Salinas Fuezalida, Pedro; Sepúlveda Onfray, Bartolomé; Silva, Javier María; Silva Alvarez, Santiago; Silva Campo, Gustavo; Silva Lastra, Rafael; Tagle Ruiz, Joaquín; Ugarte B., Rogelio; Varas, Fernando; Venegas Sánchez, Arturo; Vergara Leyton, Carlos; Vicuña, Angel Custodio y Zañartu Demetrio.

En Santiago de Chile, a cuatro de diciembre de 1931, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 70 de la Constitución Política del Estado, se reunieron, en el Salón de Honor del Congreso, las dos ramas del Congreso Nacional, cada una con la asistencia del siguiente número de sus miembros:

Del Senado: su Presidente, don Pedro Opazo Letelier, y los señores: Vicente Adrián, Alfredo Barros Errázuriz, Guillermo Barros Jara, Alberto Cabero, Luis A. Cariola, Juan A. Carmona, Aquiles Concha, Pedro Pablo Dartnell, Joaquín Echenique, Ladislao Errázuriz, Fidel Es-

tay, Artemio Gutiérrez, Jacinto León, Nicolás Marambio, Enrique Oyarzún, Alfredo Piwonka, Juan Ríos, Carlos Schürmann, Romualdo Silva Gonzalo Urrejola, Alfredo Urzúa, Alberto Vial, Francisco Vidal, Carlos Villaruel y Joaquín Yrrázaval.

De la Cámara de Diputados: su Presidente, don Littré Quiroga y los señores: Benigno Acuña, Vicente Acuña, Víctor Alamos, Ricardo Alegría, Héctor Alvarez, Manuel Araya, Francisco Araya, Rodolfo Armas, Heriberto Arnechino, Horacio Azócar, Rafael del Canto, Nolasco Cárdenas, Selím Carrasco, Luis Castillo, Alejandro Cataldo, Guillermo Correa Fuenzalida, Ernesto Cruz Concha, Antonio de la Cuadra, Florencio Durán, Alejandro Dussailant, Elías Errázuriz, Roberto Elgueta, Manuel Escobar, Carlos Estévez, Ricardo de Ferrári, Alfonso Figueroa, Domingo Fuentes, Alejandro Gallo, Ignacio García, Prudencio Garrido, Gabriel González Videla, Guillermo González, Juvenal Hernández, Isaac Hevia, René de la Jara, Francisco Jorquera, Manuel Jorquera, Hermógenes Labbé, Miguel Luis Lagos, Manuel de la Lastra, Arturo Lavín, Luis Letelier del Campo, Leonidas Leyton, Eleazar Lezaeta, Alejo Lira Infante, Tito Lisoni, Arturo Lois, López Anaclicio, Macchiavello Santiago, Mandujano Luis, Martónes Humberto Eliecer Mejías, Héctor Meléndez, Francisco Montané, Arturo Montecinos, Enrique Montero, Abraham Morales, Alfredo Moreno, Rafael Moreno, Luis Nicasio Retamales, Gustavo Rivera, Julio Rojas, Arturo Ruiz de Gamboa, Oscar Ruiz Tagle, Pedro Salinas, Bartolomé Sepúlveda, Javier María Silva, Santiago Silva, Gustavo Silva, Campo, Rafael Silva Lastra, Joaquín Tagle, Rogelio Ugarte B., Fernando Varas, Arturo Venegas, Carlos Vergara, Angel Custodio Vicuña y Demetrio Zañartu.

Se hallaban también presentes: el Cuerpo Diplomático, altos funcionarios públicos y representantes de las corporaciones nacionales.

A la hora señalada, tres y media de la tarde, llegó al recinto del Congreso S. E. el Vice-Presidente de la República y Presidente Electo, Excmo. señor don Juan Estéban Montero Rodríguez, acompañado de los Ministros de Estado, y fueron recibidos por las Comisiones respectivas, en la forma acostumbrada.

Abierta la sesión, se dá lectura al acta de la sesión de las dos ramas del Congreso reunidas, celebrada en 24 de noviembre último en que se proclamó Presidente de la República, por el período constitucional 1931-1937, al ciudadano don Juan Estéban Montero Rodríguez

Acto seguido, el señor Presidente del Senado toma al Presidente Electo el juramento prescrito en el artículo 70 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

¿Juráis o prometéis, desempeñar fielmente el cargo de Presidente de la República, conservar la integridad e independencia de la Nación, y guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes?

El Excmo. señor Montero contestó: "Sí juro".

Otorgado el juramento, S. E. el Presidente de la República puso su firma al pié de la fórmula correspondiente, extendiéndose y firmándose por los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados y por los Secretarios de ambas corporaciones, la nota que a continuación se inserta:

"A presencia del Congreso Nacional, y ante el Presidente del Senado, prestó don Juan Estéban Montero Rodríguez, en altas e inteligibles voces, el juramento contenido en la fórmula que antecede, ordenándose archivar este documento en la Secretaría del Senado, para su perpetua constancia:

Santiago de Chile, a cuatro días del mes de diciembre del año 1931. — (Firmados) **Pedro Opazo Letelier.** — **Littré Quiroga Arenas.** — **Enrique Zañartu E.,** Secretario del Senado. — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario de la Cámara de Diputados".

Terminado este acto, S. E. el Presidente de la República se retira de la Sala, acompañado de sus Ministros, del Cuerpo Diplomático, de las Comisiones del Senado y de la Cámara de Diputados que lo habían recibido, y de las corporaciones nacionales.

Sesión 53.a extraordinaria en 10 de Diciembre de 1931 (Especial)

Presidencia del señor Opazo

Asistieron los señores: Adrián, Barahona, Barros Errázuriz, Barros Jara, Cariola, Carmona, Concha don Aquiles, Dartnell, Echenique, Errázuriz, Estay, González, Gutiérrez, Hidalgo, Jaramillo, Lyon, León, Letelier, Marambio, Maza, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Oyarzún, Piwonka, Ríos, Rodríguez, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Urrejola, Urzúa, Valencia, Vial, Vidal, Villarroel, Yrarrázaval y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 51.a, en 9 del actual, que no ha sido observada.

Da también por aprobada el acta de la sesión del Congreso Pleno, en 4 del actual, que no ha merecido observaciones.

El acta de la sesión anterior (52.a), en esta misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Uno del señor Ministro de Hacienda, con el cual contesta el oficio N.º 248, que se le dirigió a nombre de los Honorables Senadores don Manuel Hidalgo y don Juan Luis Carmona, enviando diversos datos

referentes al desahucio de los obreros cesantes en las salitreras.

Otro del señor Ministro de Fomento, en que contesta el oficio N.º 342, que se le dirigió a nombre de los Honorables Senadores don Nicolás Marambio y don Carlos Villarroel, referente al problema de la cesantía en Coquimbo.

Se mandaron poner a disposición de los señores Senadores.

Presentación

Una de don Héctor Moena Ibieta, en que pide el despacho del proyecto de ley de moratoria.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Telegramas

Tres de las Cámaras de Comercio de Tocopilla, Coquimbo y Puerto Montt, en que piden el rechazo del proyecto de ley de moratoria.

Dos de comerciantes de Peñaflor, Marruecos y Malloco, y de la Cámara de Comercio Minorista de Valdivia, en que piden la aprobación del proyecto de moratoria.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

Uno del Comité de Empleados y Obreros Cesantes de Antofagasta, en que piden se adopten diversas medidas para reanudar trabajos en salitreras.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Solicitud

Una de la Unión General de Obreros y Empleados, en que piden la aprobación del proyecto sobre auxilio a las compañías mineras nacionales en actual explotación.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

ORDEN DEL DIA

El señor Villarroel solicita el asentimiento de la Sala para formular una indicación, a fin de que se prorrogue esta sesión por media hora, destinando los últimos treinta minutos, a continuar la discusión de las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados al proyecto de ley aprobado por el Senado, en que se autoriza al Presidente de la República para suscribir acciones de la Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia.

Usan de la palabra los señores Eche-
nique y Sánchez, y no se produce el asentimiento requerido.

Continúa la discusión del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados sobre facilidades para el pago de sus obligaciones, a los deudores de la Caja de Crédito Agrario, etc.

Artículo 3.o

Prosigue el debate, que quedó pendiente en la sesión anterior, sobre este artículo.

Usan de la palabra los señores Barros Jara, Zañartu don Enrique, Errázuriz y Vial.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

Artículo 4.o

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate y queda pendiente la votación.

El señor Vial formula indicación para que, como artículo 5.o, se coloque el artículo 15 del mismo proyecto.

Queda pendiente la votación de esta indicación.

Artículo 5.o

No se produce debate, y queda pendiente la votación.

Artículo 6.o

Usa de la palabra el señor Barros don Alfredo.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

Artículo 7.o

No se produce debate, y queda pendiente la votación.

Artículo 8.o

Se pasan a la Mesa las siguientes indicaciones a este artículo:

Del señor Concha don Aquiles:

1) Que se redacte como sigue:

“Artículo... — Autorízase al Consejo de la Caja de Crédito Minero, para que consolide en una sola operación, en los casos donde haya garantía suficiente, aquellos compromisos contraídos de acuerdo con la ley que la creó, agregando a ella, los dividendos insolutos y los intereses contractuales y penales, calculados estos últimos de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.o.

2) Agregar al final del artículo que acaba de proponerse, el siguiente inciso:

“Se exceptúan de este artículo, los préstamos para explotar, concentrar o beneficiar minerales de oro”.

Del señor Marambio:

1) Sustituir, en la frase que dice: “en una sola operación”, la palabra “sola” por “nueva”.

2) Sustituir la frase: “al Consejo de la Caja de Crédito Minero”, por esta otra: “a la Caja de Crédito Minero”.

3) Agregar al artículo del proyecto, el siguiente inciso:

“Autorízase, además, a la misma Caja, para que, siempre que las garantías lo permitan, pueda aumentar los plazos de amortización a que se refiere el artículo 15 de la ley orgánica de la Caja, para las operaciones contempladas en el inciso anterior”.

El señor Concha don Aquiles limita la primera de sus indicaciones, a pedir que se sustituya la frase del artículo que dice: “... en que lo estime conveniente”, por esta otra: “...donde haya garantía suficiente”.

Usa en seguida de la palabra el señor Hidalgo.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

Artículo 9.o

Usan de la palabra los señores Marambio, Zañartu y Barahona.

Por haber llegado el término de la primera hora, queda pendiente el debate y con la palabra el señor Zañartu.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Prosigue la discusión anterior, y usan de la palabra los señores Zañartu, Adrián, Medina, Hidalgo, Barros don Alfredo, Urrejola y Piwonka.

El señor Barros don Alfredo ruega a la Mesa que pida el asentimiento de la Sala para poner en discusión conjuntamente todos los artículos del proyecto que faltan por considerar, a fin de que se puedan formular las indicaciones que se estimaren convenientes.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala, con el objeto que se ha expresado, y no habiéndose producido

oposición, declara que quedan en discusión todos los artículos que faltan del proyecto.

Se pasan, entonces, a la Mesa, las siguientes indicaciones:

Del señor Medina:

1) Para el caso de que no fuera aprobado el artículo 9.o, propone que se consulte en el proyecto el siguiente:

“Artículo... — Todas las obligaciones de carácter comercial, de plazo vencido, o que venzan durante la vigencia de la presente ley, y que hayan sido contraídas con anterioridad a su promulgación, serán sólo exigibles por parcialidades, no superiores al diez por ciento de su monto total, cada sesenta días, hasta su total cancelación”.

2) Agregar al final del proyecto el siguiente:

“Artículo... — No se podrán proseguir acciones civiles ni comerciales procedentes de las obligaciones a que se refieren los artículos anteriores, y dentro de los plazos por ellos fijados, salvo que los deudores no cumplan en el pago de dos cuotas consecutivas, con lo cual quedan exentos de las franquicias que les acuerda la presente ley”.

Del señor Piwonka:

Agregar al final del artículo 14 del proyecto, la frase: “...y a los Bancos en liquidación”.

Llegada la hora de la votación del proyecto, el señor Presidente declara cerrado el debate sobre los artículos en discusión, y las indicaciones formuladas.

Se procede a votar.

Artículo 1.o

Se da tácitamente por aprobado en la parte no observada.

En igual forma se dan por aprobadas todas las indicaciones formuladas por el señor Vial, con abstención de los señores Schürmann y Piwonka.

Artículo 2.o

El señor Presidente lo pone en votación en los términos en que ha sido propuesto por el señor Vial. (Véase acta sesión 51.a).

Por 21 votos contra 14, se da tácitamente por aprobado el inciso primero del artículo.

Por 26 votos contra 8, se da por aprobado, como inciso segundo, el propuesto por el señor Cariola. (Véase acta sesión 52.a).

Por 17 votos contra 7, resulta aprobado el inciso segundo, que pasa a ser tercero, del artículo propuesto por el señor Vial.

El inciso tercero de este mismo artículo, se da tácitamente por aprobado.

En igual forma se da por aprobado el inciso nuevo propuesto por el señor Vial a continuación del anterior, (véase acta de la sesión 52.a), acordándose agregarlo como inciso cuarto del artículo 1.o.

El resto del artículo se da tácitamente por aprobado.

Artículo 3.o

Se da tácitamente por aprobado, con el voto en contra del señor Hidalgo.

Artículo 4.o

Se da tácitamente por aprobado.

Tácitamente se da por aprobada la indicación del señor Vial, para consultar, como artículo 5.o, el artículo 15 del proyecto.

Artículos 5.o, 6.o y 7.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 8.o

Se da tácitamente por aprobado, en la parte no observada.

En igual forma se dan por aprobadas las indicaciones formuladas por el señor Marambio.

En votación la primera de las indicaciones del señor Concha, limitándola a los términos en que la modifica, se da tácitamente por aprobada.

En votación el inciso que propone agregarle al artículo, resulta desechado por 19 votos contra 11 y 4 abstenciones.

Artículo 9.o

En votación los incisos primero y segundo, se producen 14 votos por la afirmativa, 17 por la negativa y 3 abstenciones.

Repetida la votación, resultan desechados por 16 votos contra 14 y 2 abstenciones.

Votado el inciso tercero, queda desechado por 16 votos contra 8.

Artículo 10

Se da tácitamente por desechado.

Artículo 11

Resulta desechado por 16 votos contra 11 y una abstención.

Artículo 12

Resulta desechado por 14 votos contra 11 y una abstención.

Artículo 13

Se da tácitamente por desechado.

Artículo 14

El señor Piwonka declara que retira la indicación que había formulado a este artículo.

Tácitamente se da por retirada.

El artículo se da tácitamente por aprobado.

Artículo 15

Se da tácitamente por aprobado, acordándose colocarlo como artículo 5 o.

El señor Presidente pone en seguida en votación el primero de los artículos propuestos por el señor Medina (indicación 1), y resulta desechado por 14 votos contra 9 y una abstención.

Artículo 16

Se da tácitamente por desechado.

El señor Presidente pone en votación el artículo final propuesto por el señor Medina (indicación N.º 2).

El señor Medina declara que retira esta indicación.

Tácitamente se da por retirada.

Artículo 17

Se da tácitamente por aprobado.

Queda terminada la discusión de este negocio.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º—Las obligaciones reconocidas en favor de la Caja de Crédito Agrario, ya sean estas mutuos u otros documentos caucionados con hipotecas, con prenda agraria o con otras garantías con-

traídas con anterioridad a la vigencia de la presente ley que hayan vencido o vengán total o parcialmente hasta el 31 de Diciembre de 1932, sólo serán exigibles por parcialidades mayores del cinco por ciento (5%) cada seis meses y siempre que el correspondiente contrato no establezca plazos más amplios.

Se exceptúan de esta disposición, los mutuos provenientes de negocios de compra de animales para engorda, con la garantía de éstos, los cuales serán exigibles al término de un año, o antes, si el deudor resolviere, de acuerdo con la Caja, la venta de los animales.

Las obligaciones establecidas por medio de letras de cambio, sólo serán exigibles por parcialidades no mayores del cinco por ciento (5%) trimestral, sobre el valor inicial del documento.

Se exceptúan de esta disposición, las letras provenientes de compra-venta o préstamos de semillas, abonos y mercaderías en general, las que serán exigibles en parcialidades de veinte por ciento (20%) cada tres meses.

Para las letras provenientes de engorda, se aplicará la disposición del inciso 2.º de este artículo.

Si las letras provinieren de adquisición de animales para crianza, sólo serán exigibles por parcialidades del cinco por ciento (5%) semestral.

Artículo 2.º—En las obligaciones de que trata el artículo anterior, el interés ordinario no podrá exceder en más del dos y medio por ciento (2½%), de la tasa que la Caja de Crédito Hipotecario cobre a la Caja de Crédito Agrario, como interés corriente por las obligaciones que esta última institución reconoce a favor de aquella.

Durante la vigencia de la ley N.º 4972, la Caja de Crédito Hipotecario no podrá cobrar a la Caja de Crédito Agrario más del tres por ciento de interés, y medio por ciento de amortización, por los créditos que la primera de estas instituciones tiene concedidos a la segunda.

El interés penal no podrá exceder en más del dos por ciento del interés ordinario.

Para los efectos de este artículo, se considerará como interés ordinario, el que en forma directa se estipule como tal, y cualquiera comisión, honorario, costas, y, en general toda otra prestación que tienda a aumentar la cantidad que debe pagar al deudor, sin perjuicio de los gastos notariales y de las costas procesales y personales.

Artículo 3.º—Los deudores morosos de la Caja de Crédito Agrario sólo podrán acogerse a los beneficios señalados por esta ley dentro del plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de su promulgación.

A los deudores morosos que se acojan a los beneficios de esta ley, se les capitalizarán los intereses devengados hasta la fecha al saldo del capital adeudado y se entenderán prorrogadas las obligaciones correspondientes por el plazo de seis meses, a cuyo vencimiento deberá efectuarse el abono por la primera parcialidad de cinco por ciento (5%) y los intereses respectivos.

Si las obligaciones provienen de contratos con garantía hipotecaria o prendaria, no será necesario otorgar una nueva escritura pública y el pagaré en que se reconoce el saldo adeudado con sus correspondientes intereses, formará parte de la obligación principal contraída y no constituirá novación de dicha obligación.

Asimismo, las letras de cambio que provengan de los contratos referidos en el artículo 1.º, se entenderán renovadas sin necesidad de extender nuevas escrituras, formando parte de la obligación principal y sin constituir novación respecto de dicha obligación.

Artículo 4.º—Si los deudores de obligaciones que venzan durante la vigencia de esta ley no renovaren sus obligaciones o no efectuaren los abonos periódicos correspondientes, la Caja de Crédito Agrario

queda facultada para exigir el pago total de las obligaciones adeudadas, con más los intereses ordinarios fijados en el artículo 2.º

Artículo 5.º—No podrán acogerse a los beneficios de esta ley los deudores de la Caja de Crédito Agrario que hayan dispuesto, indebidamente, de todo o parte de la prenda agraria constituida en garantía de sus obligaciones, sin antes restablecer en su integridad dicha prenda o completar garantías a satisfacción del Consejo de la Caja Agraria.

Artículo 6.º—Las obligaciones en favor del Instituto de Crédito Industrial serán exigibles por parcialidades, siempre que provengan de contratos celebrados con anterioridad a la fecha de la presente ley y hayan vencido o venzan hasta el 31 de Diciembre de 1932 y se renovarán en la forma siguiente:

a) Cuando provengan de contratos garantizados con hipoteca y prenda industrial de maquinarias, cada parcialidad será de un cinco por ciento (5%) del saldo adeudado a la fecha de promulgarse esta ley, entendiéndose renovadas por cada seis meses;

b) Cuando provengan de contratos garantizados con prenda industrial de maquinarias y de materias primas elaboradas, cada parcialidad será de diez por ciento (10%) cada seis meses; y

c) Cuando provengan de contratos de cuenta corriente con garantía de prenda industrial de materias primas elaboradas, cada parcialidad será de veinte por ciento (20%) trimestral.

Artículo 7.º—El interés ordinario de que trata el artículo 2.º, será de nueve y medio por ciento (9½%) anual para las obligaciones a que se refiere el artículo anterior.

Será aplicable a estas obligaciones lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º y 4.º, con la sola excepción de que para los efectos de la primera renovación y siguientes, los deudores deberán cancelar, en di-

nero efectivo, el valor del abono, capital exigido en el artículo 7.º y de las intereses ordinarios devengados.

Artículo 8.o—Redúcese al diez por ciento (10%) anual el interés penal contemplado en el artículo 39 de la ley orgánica de la Caja de Crédito Minero, refundida en un sólo texto con el decreto número 5617, de 27 de Diciembre de 1928, expedido por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 9.o—Autorízase a la Caja de Crédito Minero para que en los casos donde haya garantía suficiente, pueda consolidar, en una nueva operación, aquellos compromisos ya contraídos por sus deudores, agregando a ella los dividendos insolutos y los intereses contractuales y penales, calculados estos últimos de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º

Autorízase, además, a la misma Caja, para que, siempre que las garantías lo permitan, pueda aumentar los plazos de amortización a que se refiere el artículo 15 de la ley orgánica de la Caja, para las operaciones contempladas en el inciso anterior.

Artículo 10.o—Las disposiciones de la presente ley no se aplicarán a los deudores que hayan sido declarados judicialmente en quiebra antes del 15 de Octubre de 1931.

Artículo 11.o—La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.o—Del siguiente mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Decreto con fuerza de Ley N.º 284, de 20 de Mayo último, faculta al Presidente de la República para prohibir las mani-

festaciones de pertenencias auríferas en las zonas en que estime conveniente ejercitar esta facultad, y, en uso de estas facultades, el Ejecutivo ha establecido la prohibición referida en diversos departamentos del país.

Como el propósito perseguido por el expresado Decreto con fuerza de Ley, fué, precisamente, el de fomentar las mineras del oro, esa prohibición, por sí sola, lejos de alcanzar el fin deseado, resulta contra-productiva, pues sirve únicamente de obstáculo a la iniciativa particular interesada en descubrir yacimientos de oro, uno de los escasos metales cuya explotación es hoy día remunerativa.

Lo anterior indica la necesidad que existe de establecer cuanto antes una legislación especial de la industria aurífera en las regiones en que está prohibida la libre manifestación de esta clase de yacimientos.

En el proyecto que tengo el honor de someter a vuestra consideración, se consultan con este objeto, disposiciones tendientes a fomentar la explotación de las reservas auríferas. El Código de Minería concede plazos más o menos largos para llevar a cabo la mensura de las pertenencias, y la Ley N.º 4988, dictada últimamente, prorroga esos mismos plazos, otorgando así facilidades a los mineros con ocasión de la crisis que oprime en forma especial a esta industria.

Pero si es justa y lógica esta política en favor de los dueños de pertenencias de cobre, plata y otras substancias que ahora no es posible explotar por su bajo precio en el mercado, no sucede lo mismo tratándose de minerales de oro respecto de los cuales es necesario adoptar una política totalmente diversa.

En efecto, contrariamente a lo que sucede con el resto de los minerales, lejos de ser beneficioso aumentar los plazos para mensurar las pertenencias de oro, es indispensable disminuirlos a fin de que se constituyan cuanto antes en la forma debida, y pueda el Estado conceder los terrenos restantes a otras personas que

deseen trabajarlos de acuerdo con las nuevas disposiciones que se proyecta establecer.

Al reglamentar las concesiones correspondientes, el presente proyecto de ley establece una diferencia entre "arenas auríferas y yacimientos de oro", y para otorgar tales concesiones o permisos respecto a estos yacimientos, se determina un procedimiento rápido y expedito destinado a favorecer a las personas que efectivamente quieran trabajar esta clase de pertenencias. Para esto se contemplan disposiciones cuyo objetivo primordial es obtener que los favorecidos con estos permisos trabajen el terreno concedido y no obtengan tales concesiones sólo con fines meramente especulativos.

Esta clase de permisos, que serán personales e intransferibles; que no constituirán derecho de propiedad minera; que se concederán por períodos determinados, y que no conferirán más facultad al interesado que la de trabajar el terreno respectivo, pueden, en casos calificados, llegar a tener una importancia suficientes para transformarlos en un título definitivo de propiedad minera.

El sistema propuesto se ha ideado de acuerdo con las circunstancias y características que se presentan actualmente, en varios departamentos donde esta legislación deberá aplicarse en primer término. Existen en ellos numerosas vetillas de oro que dan margen a trabajos transitorios y de poca monta y que no justificarían la constitución de títulos de propiedad a favor de los que quieran emprenderlos. Son yacimientos típicamente apropiados para faenas mineras, como las que se desea desarrollar, de personas que solas, reconocen los cerros y explotan pequeños depósitos, para pasar después a otros sitios y repetir las mismas operaciones.

En razón de las consideraciones anteriores, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones Extra-

ordinarias, con carácter de urgencia, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o—En los Departamentos afectos a la prohibición de constituir pertenencias mineras sobre yacimientos auríferos de cualquier naturaleza, establecida en los decretos dictados o que dicte el Presidente de la República en uso de la facultad concedida por el artículo 2.o del Decreto con Fuerza de Ley N.o 284, de 20 de Mayo de 1931, podrán otorgarse permisos para trabajar dichos yacimientos, con arreglo a las disposiciones de la presente Ley.

"Artículo 2.o—El interesado ocurrirá al Juez del Departamento respectivo por medio de una solicitud en que indicará el nombre, domicilio, profesión, nacionalidad y estado civil del solicitante; las señales claras y precisas de la ubicación del terreno de cuyo trabajo se trata; la extensión solicitada, sus deslindes, el nombre y domicilio del propietario del predio y la comuna en que se encuentra. El petionario indicará, además, un domicilio dentro de los límites urbanos de la ciudad asiento del respectivo tribunal.

Se acompañará a la solicitud un duplicado de ella, y dos ejemplares de un plano o croquis del terreno, en el que se señalará, de acuerdo con la solicitud, los deslindes de la concesión con referencia a los puntos naturales o artificiales más característicos del mismo.

"Artículo 3.o—No podrá solicitarse una extensión superior a diez hectáreas para las vetas de oro y yacimientos análogos, ni de cincuenta hectáreas para las arenas auríferas y depósitos semejantes, superficies que deberán quedar comprendidas dentro de un polígono cuyo ancho mínimo no podrá ser inferior a cincuenta metros en el primero de los casos y de cien metros en el segundo.

"Artículo 4.o—En los Departamentos en que hubiere más de un Juzgado de Le-

tras en lo Civil, las presentaciones deberán hacerse ante el Primer Juzgado.

“Artículo 5.o—Serán competentes para conocer de estos asuntos, los Jueces Letrados de Menor Cuantía de los antiguos Departamentos en que se haya suprimido el Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de acuerdo con la nueva división Territorial.

“Artículo 6.o—Presentada la solicitud, el Juez ordenará su publicación por dos veces en un periódico que él mismo designará de entre los de mayor circulación del Departamento, o de la capital de la Provincia, si en aquel no los hubiere. Las publicaciones se harán dentro del plazo de quince días contados desde la fecha del decreto que las ordene.

“Artículo 7.o— Cualquiera que tenga interés podrá oponerse a la concesión dentro del plazo de diez días contados desde la última publicación.

“Artículo 8.o—Son causales de oposición:

a) La existencia de un permiso para trabajar ya concedido o en actual tramitación, sobre el mismo terreno;

b) La existencia en el terreno solicitado de una pertenencia mensurada o con mensura en actual tramitación, de sustancias comprendidas en el inciso 1.o del artículo 3.o del Código de Minería;

c) La existencia de pertenencias de las mismas sustancias, simplemente ratificadas en conformidad al Código de 1888, o manifestadas con arreglo al Código vigente y cuyo plazo para solicitar la mensura estuviere pendiente; pero esta oposición se tendrá como no presentada si no se solicita la mensura de las respectivas pertenencias dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de la presentación de la oposición.

Los dueños de las pertenencias indicadas en las letras b) y c) de este artículo, que no dedujeren oposición o no solicitaren la mensura dentro de los plazos señalados, no podrá obstaculizar en forma alguna el permiso de la explotación concedido a virtud de la presente ley, sin

perjuicio del derecho de perfeccionar su título mediante la mensura en cualquier tiempo.

“Artículo 9.o—El minero que solicitare una mensura en virtud de lo dispuesto en la letra c) del artículo anterior, y que no tuviere constituido el hito de referencia, deberá indicar la ubicación precisa que éste tendrá y lo construirá antes de practicar la mensura.

“Artículo 10.o—El Juez procederá a resolver las oposiciones sin más trámites que la audiencia verbal de los interesados, en comparendo que se celebrará con solo el que asista; pero si el Juez lo creyere oportuno oírá el informe de un ingeniero o perito nombrado en la misma audiencia por los interesados o por el Juez en caso de desacuerdo.

La designación que haga el Juez recaerá de preferencia en un ingeniero del Servicio de Minas del Estado.

“Artículo 11.o—No habiéndose deducido oposición, o desechadas las que se hubieren formulado, el Juez otorgará la concesión, fijando la superficie y deslindes del terreno concedido.

La resolución del Juez será apelable en el efecto devolutivo, y una copia autorizada de ella enviará el Juzgado, dentro del plazo de quince días, al Servicio de Minas del Estado.

“Artículo 12.o—El interesado quedará obligado a alinear dentro del término de 30 días, contados desde la fecha del decreto del permiso, el terreno concedido con hitos fijos y bien perceptibles.

Además, si lo estimare conveniente, podrá pedir que el Servicio de Minas del Estado, practique este alinearamiento, levantándose un plano y acta de lo obrado que se agregará al expediente respectivo. Las diligencias a que se refiere este artículo serán de cargo del solicitante.

“Artículo 13.o—Los permisos de que trata esta ley, no podrán concederse en los terrenos indicados en el inciso 3.o de artículo 13.o y en el artículo 17.o del Código de Minería, sin que se acompañe la

correspondiente autorización del dueño de suelo o del Gobernador, en su caso.

Artículo 14.o — Los permisos se entenderán otorgados bajo las siguientes condiciones:

a) El término para el trabajo no podrá exceder de dos años;

b) Durante el plazo del permiso, sólo el concesionario podrá hacer calicata u otras labores mineras y solicitar pertenencias, en conformidad al Código de Minería, dentro de los límites indicados en la resolución que concede el permiso, si se tratare de terrenos francos con arreglo a lo prevenido en el artículo 19.o de la presente ley.

c) El concesionario quedará obligado a mantener trabajos de exploración o explotación en el terreno concedido, bajo pena de caducidad del permiso, todo con arreglo a las prescripciones del reglamento que dicte sobre el particular el Presidente de la República.

d) El concesionario gozará de los servicios que está obligado a prestar al minero el dueño del predio en los términos del párrafo 2.o del título 8.o del Código de Minería, bastando el permiso otorgado para hacer valer estos derechos.

Artículo 15.o—Los permisos que se otorgan en conformidad a la presente ley, serán personales e intransferibles, y darán al interesado únicamente la facultad de trabajar el terreno respectivo, sin constituir con ésto ningún derecho de propiedad minera.

Artículo 16.o— No podrán otorgarse más de tres permisos en un mismo Departamento a una misma persona.

Artículo 17.o — No podrán otorgarse concesiones en aquellos terrenos que el Estado se reserve para organizar o contratar faenas destinadas a dar trabajo a los obreros cesantes. Para este efecto, los Jueces de Letras deberán remitir al Servicio de Minas del Estado el duplicado de toda solicitud que se presente y uno de los ejemplares del plano o cróquis acompañado, y no otorgarán las concesiones mientras no reciban informe favorable del mencionado Servicio.

Artículo 18.o—El Servicio de Minas del Estado velará por el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los concesionarios por la presente Ley y Reglamentos respectivos, y en el caso de infracción, podrá solicitar del Juzgado las medidas que procedan.

Artículo 19.o—Quedarán suspendidos los efectos de las prohibiciones dictadas por el Presidente de la República en uso de la atribución otorgada por el Decreto con Fuerza de Ley N.o 284, para el solo efecto de que la persona que haya obtenido permiso de trabajo con arreglo a la presente ley, constituya propiedad minera de acuerdo con las prescripciones del Código, sobre el terreno trabajado. Pero, la pertenencia no podrá solicitarse antes de transcurridos 18 meses desde la fecha en que otorgue el permiso, y previo informe favorable del Servicio de Minas del Estado.

Artículo 20.o—La presente Ley comenzará a regir diez días después de su publicación en el Diario Oficial”.

Santiago, a diciembre de mil novecientos treinta y uno. — **Montero.** — **Hernán Echeverría.**

2.o—De los siguientes oficios de Su Excelencia el Presidente de la República:

Santiago, 11 de diciembre de 1931. — Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que con esta fecha he designado Ministro de Estado en los Departamentos de Interior, Relaciones Exteriores y Comercio, Hacienda, Justicia, Educación Pública, Guerra, Marina, Fomento, Bienestar Social, Tierras y Colonización y Agricultura, a los señores Marcial Mora Miranda, Carlos Balmaceda Saavedra, Luis Izquierdo, Luis Gutiérrez A., Santiago Labarca, Carlos Vergara M., Enrique Spoerer, Hernán Echeverría, Sótero del Río, Teodoro Alvarez y Joaquín Prieto, respectivamente.

Dios guarde a V. E.—**Juan E. Montero.**
—**Marcial Mora M.**

Santiago, 11 de diciembre de 1931. — Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que pueda ocuparse el honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley sobre modificación del artículo 3.º de la ley N.º 4975.

Dios guarde a V. E.—**Juan E. Montero. Marcial Mora M.**

Santiago, 11 de diciembre de 1931.—Por mensaje N.º 15, de 31 de octubre último, el Gobierno ha solicitado del Supremo Congreso la autorización necesaria para traspasar la suma de \$ 160.000 de 08|05|04|j a 08|08|04|l de la ley de Presupuestos en vigencia, autorización requerida por el artículo 21 de la ley N.º 4520, Orgánica de Presupuestos.

En virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política, me permito hacer presente a V. E. la urgencia de la referida autorización, pues ella depende pagarse durante el presente año el rancho proporcionado por proveedores a los reclusos en las prisiones de la República, en los últimos meses del presente año.

Dios guarde a V. E.—**Juan E. Montero. — Luis Gutiérrez A.**

3.º—De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 10 de diciembre de 1931.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar todas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que concede subsidios a la industria minera.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 372, de 7 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Litré Quiroga.— Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 10 de diciembre de 1931. — Con motivo del mensaje que tengo la hon-

ra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.**—Autorízase al Presidente de la República para que suspenda, respecto de la industria salitrera y por un plazo que no exceda de un año, a contar desde el 28 de noviembre de 1931, las disposiciones contenidas en el artículo 35 del decreto con fuerza de ley N.º 191 y el Título VI del Libro II del decreto con fuerza de ley N.º 178, de 13 de Mayo de 1931”.

Dios guarde a V. E.—**Litré Quiroga.— Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 10 de diciembre de 1931.— Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.**—Derógase el decreto con fuerza de ley N.º 237, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de mayo de 1931”.

Dios guarde a V. E. **Litré Quiroga.— Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 10 de diciembre de 1931.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación de las modificaciones desechadas por el Honorable Senado relativas al proyecto que consulta diversas disposiciones relacionadas con las prendas constituidas a favor de la Caja de Crédito Agrario.

Devuelvo los antecedentes respectivos

Dios guarde a V. E. **Litré Quiroga.— Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 10 de diciembre de 1931.— Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º**—Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N.º 4912, de 18 de diciembre de 1930, sobre primas a la exportación agrícola, modificada, a su vez, por el decreto con fuerza de ley N.º 32, de 12 de marzo de 1931.

I

Agréganse al artículo 2.º los siguientes incisos:

“e) Acordar la concesión de primas de transporte dentro del territorio nacional a productos agrícolas o derivados característicos de una región, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

1.º—Que no sea posible obtener una rebaja de fletes de las empresas de transportes interesadas en el acarreo de los referidos productos;

2.º—Que los precios de ventas o de exportación de dichos productos sean tales que aún con las rebajas de fletes y los gastos de venta mínimos no puedan comerciarse en condiciones económicas o competir con los similares importados; y

3.º—Que la concesión de estas primas requerirá el asentimiento unánime de los miembros asistentes a la reunión en que la prima sea acordada y la aprobación del Presidente de la República.

f) Instalar almacenes generales de depósitos de productos agrícolas, en conformidad a la ley, quedando exceptuada a este respecto de la exigencia del artículo 1.º de la ley N.º 3896, de 13 de noviembre de 1922.

II

Agrégase, a continuación del artículo 2.º, el siguiente artículo nuevo:

“**Artículo...**—Por exigirlo el interés nacional, se faculta asimismo a la Junta de Exportación Agrícola para que, previa aprobación del Presidente de la República, fije precio de venta mínimo al trigo”.

III

Sustitúyese el inciso 1.º del artículo 8.º por el siguiente:

“Los Tesoreros Provinciales depositarán semanalmente a la orden de la Junta de Exportación Agrícola, en una cuenta especial que abrirá la Junta en la Caja Nacional de Ahorros, las cantidades percibidas en conformidad al artículo 4.º y de cuyo ingreso informará cada mes a la Tesorería General de la República”.

IV

Sustitúyese el artículo 15 por el siguiente:

“**Artículo 15.**—Las infracciones a la presente ley se penarán con multa hasta de tres mil pesos, pudiendo aumentarse al triple en caso de reincidencia.

Los reglamentos darán las normas para la calificación de las infracciones y establecerán una escala de multas hasta el límite indicado en el artículo anterior.

Las multas se aplicarán administrativamente en la forma que determine el Reglamento y deberán pagarse en el acto del requerimiento o consignar su monto dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de la notificación.

Si no se pagare la multa o no se consignare su monto dentro del plazo indicado, la resolución que la impuso tendrá mérito ejecutivo contra la cual sólo se podrá oponer la excepción de pago.

Una vez pagada la multa o efectuada la consignación, el infractor tendrá el plazo de 15 días para reclamar de la resolución que la impuso a la justicia ordinaria, la que procederá breve y sumariamente.

La sentencia que se dicte en estos casos, no será susceptible del recurso de casación”.

Artículo 2.º.—Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de la ley N.º 4912, de 18 de diciembre de 1930, del decreto con fuerza de ley N.º 32, de 12 de marzo de 1931, y de la presente ley.

Artículo 3.º.—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. Littré Quiroga.—
Alejandro Errázuriz M., Secretario.

4.0—De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha tomado conocimiento de un Mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que solicita la aprobación por el Congreso de un Convenio, suscrito en París, en 6 de octubre de 1921, que modifica la Convención de 1875, sobre sistema métrico.

Las nuevas estipulaciones, cuya ratificación recaba el Ejecutivo, dicen relación, principalmente, con un plan general que tiende a realizar los trabajos de coordinación de las medidas relativas a las unidades eléctricas, labor que queda encomendada a una Oficina Internacional, con residencia en París, y que una vez que la Conferencia General sobre la materia lo haya decidido por votación unánime, se encargará de establecer y conservar los patrones de las expresadas unidades eléctricas y sus modelos, como asimismo, la comparación de estos patrones con los nacionales u otros patrones de precisión. Los tipos y patrones quedarán depositados en la Oficina, a la cual el acceso estará reservado únicamente a la Comisión Internacional.

Las demás disposiciones se refieren a la organización interna de la Comisión y a la parte financiera y presupuestaria de la misma. A este respecto se establece un presupuesto fijo que alcanza a la suma de doscientos cincuenta mil francos; pero que, por acuerdo unánime puede ascender a trescientos mil. El aporte de cada país se determinará de acuerdo con su población no pudiendo, en ningún caso, ser inferior al cinco por mil ni superior al quince por ciento del presupuesto total.

La Comisión acepta las estipulaciones internacionales referidas y, en consecuencia, recomienda a la aprobación del Senado el Convenio contenido en el Mensaje en informe.

Sala de Comisión, Noviembre de 1931.
Roberto Sánchez. — S. Ochagavía. — Vicente Adrián. — A. Valencia. — Hernán Pereira S., Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

La aplicación de las disposiciones de la Convención de la Haya, de 23 de enero de 1912, destinada a impedir el consumo del opio y demás drogas heroicas, dejó de manifiesto que esta legislación internacional adolecía de defectos y vacíos que no permitían un control eficaz en la producción y expendio de estos productos.

Esta circunstancia hizo necesario la convocación de una nueva Conferencia que viniera a resolver este grave problema mundial, la que tuvo su sede en la ciudad de Ginebra en 1925.

El Gobierno de Chile, en 19 de febrero del mismo año, suscribió la Convención Internacional y el Protocolo sobre el opio, cuyo estudio pende de la consideración de Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores.

Estos acuerdos de carácter internacional envuelven un estudio minucioso sobre la materia y, principalmente, se refieren a la producción, fabricación, expendio y uso de drogas heroicas.

La práctica ha traído el convencimiento que el contrabando y por consiguiente el abuso de estas sustancias no pueden ser suprimidos de una manera real y sin reducir efectivamente su producción y su fabricación y ejerciendo sobre el comercio internacional un control y vigilancia más extremados que los previstos por la Conferencia de 1912.

Este es, en síntesis, el propósito que anima el plan general de la Convención de Ginebra de 1925.

Chile no es hoy día un país productor de drogas heroicas; pero, naturalmente, está vivamente interesado en que haya en su territorio una rígida disciplina en la fiscalización de todo lo que diga relación con tan grave problema, la mejor manera de

obtener este control es adhiriendo al plan de conjunto que se han trazado los países signatarios de la Convención y del Protocolo Adicional.

La Comisión de Relaciones Exteriores así lo estima y, en consecuencia, os recomienda la aprobación del proyecto de acuerdo remitido por el Ejecutivo.

Sala de Comisión.—Noviembre de 1931.
— **Roberto Sánchez.** — **S. Ochagavía.** —
Vicente Adrián. — **A. Valencia.** — **Hernán Pereira S.,** Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Los infrascritos, miembros de la Comisión de Hacienda, aceptando lo expuesto en el informe que sobre el proyecto que autoriza al Ejecutivo para emitir hasta la suma de \$ 200.000.000 en vales del Tesoro, han suscrito los Honorables Senadores don Enrique Zañartu y don Juan Antonio Ríos, y sin coincidir en la parte resolutive del mismo, no podemos menos de aceptar la emisión propuesta en vista de la declaración hecha por el señor Ministro de Hacienda en el sentido de que cuenta con interesados en adquirir los vales en referencia, con cuyo valor atenderá el Gobierno el pago de la deuda flotante interna del Estado.

La opinión que manifestamos es en el entendido de que en todo momento se ajustará la emisión a lo dispuesto en la letra c) del artículo 88 del decreto ley N.º 486, que crea el Banco Central de Chile.

Por las razones dichas, tenemos el honor de proponeros otorguéis vuestro asentimiento al proyecto en estudio con las enmiendas pedidas por el señor Ministro de Hacienda de elevar de 6% a 8% el interés de los vales y derogar la ley N.º 4981, de 20 de agosto último, en lo que no concierna a la operación por \$ 8.600.000, aprobada por decreto N.º 5876, de 30 de septiembre del presente año.

Sala de la Comisión a 14 de diciembre de 1931. — **Guillermo Barros J.** — No cre-

yendo necesario la salvedad que se indica en el párrafo segundo de este informe, **Joaquín Echenique.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de un Mensaje del Ejecutivo en que se autoriza al Presidente de la República para emitir vales del tesoro hasta por la suma de doscientos millones de pesos, con el objeto de pagar obligaciones de la deuda flotante interna del Estado, atender a la construcción de obras públicas y demás compromisos pendientes.

Por ley N.º 4981, de 20 de agosto de 1931 se autorizó al Ejecutivo para elevar hasta 8% anual el interés y no menos de 20% anual de amortización del empréstito facultado por la ley 4932 cuyo monto de \$ 78.000.000 se rebajó a \$ 70.000.000 en conformidad a la ley 4981, ya citada.

Hasta la fecha no ha sido posible colocar más de la suma de \$ 8.600.000 de los \$ 70.000.000 que se vienen refiriendo y esta colocación se ha efectuado en poder de firmas extranjeras, que cuentan con fuertes recursos y no por su valor nominal sino que con un descuento de 70% sobre el valor de la emisión.

El proyecto en informe propone, como se ha dicho, emitir vales en condiciones menos ventajosas que las establecidas en la ley N.º 4931. El interés se fija en 6% y su colocación se establece como obligatoria por su valor nominal.

Se dispone, además, que estos vales podrá recibirlos el Fisco en pago de contribuciones, pero, hay que tener presente que esta obligación que se impone al Estado se refiere, únicamente, a los vales que ya hayan sido sorteados, o sea, a aquellos que el Estado queda obligado a recibir de todos modos para cancelación de los mismos.

En lo que se refiere al pago de los cupones cabe, también, observar que únicamente se efectuará desde que se encuen-

tren vencidos, de donde se deduce que las garantías de la emisión proyectada no son sino aparentes quedando los posibles tenedores de estos vales en condiciones muy inferiores a las que habrían podido tener los que hubieren suscrito bonos de la emisión que autorizó la ley 4932.

El artículo 6.º del Mensaje dispone que estos vales podrán ser adquiridos por la Caja de Ahorros, compañías de seguros, instituciones de previsión y por los bancos comerciales, en la proporción legal exigida para su encaje.

Con respecto a la Caja de Ahorros y Compañías de seguro e instituciones de previsión, la facultad aludida será ilusoria ya que dichas entidades se encuentran en la imposibilidad de hacer inversiones de esta naturaleza.

En lo que se refiere a los bancos comerciales, cabe advertir que la ley N.º 4897 sobre pagarés descontables, que reglamenta la proporción de encaje que las instituciones bancarias pueden constituir en estos títulos de crédito, fué modificada recientemente prorrogándose por un año más no sólo el plazo máximo de 120 días sino también la fecha de vencimiento de estos pagarés que no podía ser posterior al 31 de diciembre del año en que hubieren sido emitidos.

Así, pues, la emisión que se proyecta no podrá tener cabida en los bancos comerciales para mantener un determinado encaje en proporción al total de sus depósitos.

Las razones expuestas dejan de manifiesto que si hasta la fecha no ha sido posible colocar, aún con descuento sobre su valor nominal, los setenta millones a que se refiere la ley N.º 4981 ofrecidos con un interés del 8%, menos podrá colocarse la emisión que hoy se propone ya que ella exige una colocación por su valor nominal y otorga un interés de 6%.

El señor Ministro de Hacienda ha propuesto a la Comisión elevar a 8% el tipo de interés de los vales, pero esta enmienda no haría sino colocar, en iguales condiciones respecto de este punto, a la nue-

va emisión con la ya acordada y los demás inconvenientes indicados no desaparecerían por esta circunstancia.

Las razones expuestas moverían a esta Comisión a proponeros el rechazo del Mensaje en informe a no ser que el señor Ministro de Hacienda demostrara al Honorable Senado que el Gobierno cuenta con interesados en adquirir los vales a que se refiere el proyecto.

Sala de la Comisión a 9 de diciembre de 1931.—**Enrique Zañartu Prieto. J. Antonio Ríos M.**

Honorable Senado:

Lá Cámara de Diputados ha prestado su aprobación a un proyecto de ley, de iniciativa del Gobierno, que deduce la cantidad de \$ 2.500.000 de un ítem del Presupuesto Extraordinario en vigencia que consulta la suma de \$ 12.000.000 para la adquisición de propiedades de la Caja Hipotecaria, y la traspasa a un ítem nuevo destinado a la atención de los cesantes.

Corre agregado al expediente el respectivo oficio del señor Contralor General de la República en el cual consta que el rubro que se rebaja cuenta con un saldo sobrante que permite efectuar el traspaso.

Satisfecha esta exigencia legal, la razón que aduce el Ejecutivo en su Mensaje para fundamentar su iniciativa, no puede ser más atendible, puesto que los fondos en cuestión van a destinarse al alivio del problema de la cesantía, cuyos caracteres de gravedad son indiscutibles.

Estas consideraciones mueven a vuestra Comisión de Presupuestos a recomendaros el despacho de la proposición en informe, en los mismos términos en que viene concebida.

Sala de la Comisión, a 14 de diciembre de 1931.—**Joaquín Echenique. — Guillermo Barros J. — Enrique Oyarzún. — Manuel Cerda M.,** Secretario de Comisiones.

5.º—De una solicitud de varios padres de alumnos del Liceo de Niñas de Coquimbo, en que piden que no se suprima ese Liceo.

PRIMERA HORA

Debate

TRASPASO DE FONDOS

El señor Cabero (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para tratar, en el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, dos proyectos muy breves, relativos a traspaso de fondos de diversos ítem del presupuesto.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

—El señor Secretario da lectura a un informe de la Comisión de Presupuestos, en que recomienda al Senado que preste su aprobación, en los mismos términos en que viene concebido, al siguiente proyecto remitido por la Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. — Traspásase la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500,000) del ítem E|06|01|h del Presupuesto Extraordinario vigente, Partida destinada a la adquisición de propiedades de la Caja de Crédito Hipotecario, al ítem E|15|03|a, creado en virtud de esta ley, y destinado a la atención de los cesantes”.

El señor Cabero (Presidente). — En discusión general el proyecto.

—Sin debate y tácitamente se dió por aprobado el proyecto en general y en particular.

—El señor Secretario da lectura a un informe de la Comisión de Presupuestos, en que recomienda al Senado que preste su aprobación, en los mismos términos en que viene concebido, al siguiente proyecto remitido por la Cámara de Diputados:

“Art. 1.º — Traspásase a 08|08|04|i|ol la suma de ciento veinte mil pesos (120 mil pesos), que se deducirá de 08|05|05|j.

Art. 2.º — Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Cabero (Presidente). — En discusión general el proyecto.

—Sin debate se dió tácitamente por aprobado en general y en particular.

El señor Barahona. — Formulo indicación para que se le tramite sin esperar la aprobación del acta, señor Presidente.

El señor Cabero (Presidente). — Si no hay inconveniente, quedará así acordado Acordado.

Entrando a la hora de los incidentes, puede usar de la palabra el Honorable señor Barros Errázuriz.

REDUCCION DE LA DIETA PARLAMENTARIA

El señor Barros Errázuriz. — Voy a decir unas pocas palabras, señor Presidente, para insistir en un punto de que me he ocupado dos veces en el Senado, el relativo a la necesidad de que las economías que se hagan en los gastos públicos empien por los de la casa, como se dice.

Por supuesto que no digo esto por la circunstancia de que se hable en estos momentos de disolución del Congreso, pues es tercera vez que me ocupo de esta materia.

Sabemos que el Gobierno está empeñado en reducir en forma efectiva los gastos de la nación, como única manera de asegurar la estabilidad monetaria y, además, porque las entradas actuales del país no permiten pagar los sueldos y rentas que se pagaban en años anteriores. Y así hemos podido imponernos por informaciones de la prensa, que el Presidente de la República y los Ministros de Estado han acordado reducir los sueldos de que disfrutaban y, como, por otra parte, el Congreso ha reducido considerablemente los sueldos de los empleados públicos, creo que un deber de delicadeza nos obliga también a reducir la dieta de que gozamos los Senadores y Diputados, en conformidad a la Constitución Política.

A mi juicio, el único remedio real y efectivo para salvar la situación económica en que nos encontramos, es el de proceder con la mayor austeridad y sobriedad en los gastos públicos. Todos los demás arbitrios que se discurren nos llevarán a un fracaso, y el único que no fracasará es el de hacer una reducción efectiva en los gastos públicos, punto respecto del cual a nosotros nos corresponde dar el ejemplo.

La dieta de que hoy gozan los miembros del Congreso, en conformidad a una disposición constitucional, es de dos mil pesos mensuales, o sea, 24,000 anuales, lo que da para el Senado un gasto anual de \$ 1.080,000 pesos, y para la Cámara de Diputados uno de \$ 3.192,000, o sea en total, la suma de \$ 4.272,000 al año.

Es cierto que esta cantidad está rebajada hoy en una cuarta parte por lo menos con motivo de la reducción que ha afectado a todas las rentas públicas.

En ocasión pasada se dijo que el monto de la dieta sólo podía ser modificado por medio de una contribución. Yo mismo fuí inducido en error a este respecto; pero después, estudiando bien el texto de las respectivas disposiciones constitucionales, me he convencido de que no hay tal cosa.

En efecto, el N.º 6 del artículo 44 de la Constitución dice:

“Sólo en virtud de una ley se puede:

.....
 “6.º Fijar la remuneración de que gozarán los Diputados y Senadores. Durante un período legislativo no podrá modificarse la remuneración sino para que produzca efectos en el período siguiente”.

Y el artículo 8.º transitorio, de la Constitución, dice como sigue:

“Fíjase en dos mil pesos mensuales la dieta de que gozarán los Diputados y Senadores, mientras se dicta la ley respectiva”.

Advierta el Honorable Senado que la Constitución establece que la dieta será de dos mil pesos mensuales, **mientras se dicta la ley respectiva**, ley que hasta el momento no se ha dictado.

Como deseo que esta ley se dicte y se fije de una vez por todas una remuneración discreta para Senadores y Diputados, he resuelto presentar el proyecto de ley que envío a la Mesa, y que ruego al señor Secretario se sirva dar lectura.

El señor **Secretario**. — Dice así:

“Honorable Senado:

La Constitución Política establece en el artículo 44 que sólo en virtud de una ley se puede fijar la remuneración de que gozarán los Diputados y Senadores.

La disposición octava transitoria de la misma Constitución dice que se fija en dos mil pesos mensuales la dieta de que gozarán los Diputados y Senadores **mientras se dicta la ley respectiva**.

Urge dictar esa ley, y atendida la situación económica del país, que no permite al Estado pagar grandes rentas, vengo en someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. — Fíjase en quinientos pesos mensuales la dieta de que gozarán los Diputados y Senadores.

Esta renta será inembargable y libre de toda contribución.

Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1932”.

El señor **Barros Errázuriz**. — Respecto a la cantidad que consulta el proyecto, me limito a insinuar esa suma; el Honorable Senado decidirá cuál es la que conviene fijar. Creo, sí, en conciencia, que la que he indicado es la que debe tomarse como base, atendida la mala situación en que se encuentran las finanzas públicas en los momentos actuales.

Agrego al proyecto un inciso que establece que esa renta será inembargable, porque se presentan casos bochornosos y molestos para algunos señores Diputados y Senadores a quienes se les ha embargado la dieta. Y así como son inembargables los sueldos de los empleados públicos y municipales, el decoro exige que también lo sea la dieta de los Diputados y Senadores.

Finalmente, propongo que la dieta esté libre de contribuciones, porque si se la rebaja en forma tan considerable, no es posible reducirla más aún mediante impuestos o contribuciones.

Dejo, pues, formulado el proyecto de ley que he pasado a la Mesa, y ruego al señor Presidente que se sirva ordenar que a mi nombre se dirija oficio al señor Ministro del Interior pidiéndole se sirva recabar su inclusión en la actual convocatoria.

El señor **Cabero** (Presidente). — Se dirigirá al señor Ministro respectivo el oficio que ha solicitado Su Señoría.

PREFERENCIA

El señor **Sánchez**. — Permítame una palabra, señor Presidente.

El señor **Cabero** (Presidente). — Con la venia del Honorable señor Núñez Morgado, que ha pedido la palabra, puede usar de ella el señor Senador.

El señor **Núñez Morgado**. — Con el mayor gusto, señor Presidente.

El señor **Sánchez**. — Formulo indicación para que se destinen los últimos minutos de la primera hora o de la segunda de la presente sesión, a tratar del mensaje en que el Ejecutivo solicita el acuerdo del Senado para nombrar Embajador en Lima al señor Manuel Rivas Vicuña.

Era cuanto quería expresar, señor Presidente, y dejo la palabra, agradeciendo al Honorable señor Núñez Morgado su gentileza.

El señor **Concha**. — Permítame la palabra, señor Presidente.

El señor **Cabero** (Presidente). — Con la venia del Honorable señor Núñez Morgado...

El señor **Núñez Morgado**. — No tengo inconveniente, Honorable colega.

El señor **Cabero** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Concha**. — Deseaba preguntar al Honorable señor Barros Errázuriz, que acaba de presentar un proyecto de rebaja de la dieta parlamentaria, si cree Su Señoría que nosotros podremos vivir, no te-

niendo propiedades, ni fundos, ni casa, ni nada; y teniendo, en cambio, bastante familia que sostener, con los 500 pesos a que ese proyecto reduce la dieta parlamentaria, en circunstancias que los miembros del Congreso no podemos ocupar ningún puesto público porque nos lo prohíbe la ley.

El señor **Barros Errázuriz**. — Creo, señor Presidente, — contestando a Su Señoría con la venia de la Mesa, — que la renta de 2,000 pesos de que goza actualmente cada parlamentario, es excesiva para los tiempos que corren, y que debemos rebajarla, porque tenemos que dar el ejemplo, si queremos mantener la estabilidad de nuestra moneda. Creo que conviene mucho, por el prestigio del propio Congreso, que se fije a sus miembros una renta reducida.

El señor **Concha**. — Si ni un chófer de autobús del servicio público o de automóvil de casa particular puede vivir con un sueldo mensual de quinientos pesos en el día de hoy, menos podrán vivir con esa escasa suma los Senadores y Diputados, que tienen que guardar cierta dignidad y decencia en el desempeño de sus funciones, que no pueden vivir en conventillos ni andar harapientos.

Hay Senadores que no tienen ninguna propiedad, que no tienen participación en ningún negocio ni otros medios de ganarse la vida y que ni siquiera tienen tiempo que dedicar a otras ocupaciones.

Ahora, si se quiere que los que somos pobres no seamos Senadores, es preferible decirlo claramente y de una vez.

DISOLUCION DE LA COSACH

El señor **Núñez Morgado**. — En muchas oportunidades me he referido a la situación de la industria salitrera como causa originaria de la situación por que atraviesa la zona norte del país y, en general, el país entero. En muchas oportunidades he pedido que se dirija oficio al Minsiterio respectivo sobre los distintos temas que he tratado; pero nunca he obtenido respuesta alguna a esas peticiones, y me-

nos aún se ha adoptado alguna medida que tienda a salvar la situación a que me he referido.

De vuelta de un viaje que hice a la región del norte, dije que no me sentía con derecho a dormir tranquilo después de presenciar cómo se muere de hambre la gente en esos viriles pueblos de Tarapacá y de Antofagasta. Y todavía, no satisfecho de hacer oír mi voz en este recinto, he creído indispensable salir a recorrer el país a fin de ponerme en contacto con la opinión pública, ya que no tengo contacto con ninguno otro de los poderes públicos.

No habiendo encontrado acogida en este recinto, he debido salir a recorrer calles y plazas en diversas ciudades de la República para realizar aquel objetivo.

He viajado de pueblo en pueblo, como un nuevo cruzado, sin más aliciente que la esperanza de encontrar eco a mi voz en la opinión pública, para encontrar alguna acogida entre los hermanos del centro y del sur del país en favor de los hermanos del norte.

Y puedo decir con satisfacción, y aún con orgullo, que he llegado a obtener el consenso unánime de los pueblos que he recorrido en favor de la campaña que realizo, de esta campaña que recién empieza y que habrá de seguir y de manifestarse en forma aún más elocuente. Es indispensable que esta campaña continúe, a pesar de que un diario de esta capital, de esos diarios que se llaman serios, famoso por lo sesudo y prudente, famoso por su ponderación nunca por ellos mismos desmentida, ha dicho que los asuntos de grave interés público, los negocios de gran trascendencia nacional, no deben ser llevados a la tribuna o al comicio públicos. Ese diario, que se ha atrevido a suponer que esta acción lleva en el fondo un interés político; ese diario, que tuvo la prudencia de defender al Gobierno de la dictadura en los precisos momentos en que su propietario era públicamente vejado por ese mismo Gobierno, atribuyéndole propósitos egoístas y pequeños en la ges-

ción sobre compra de un edificio para nuestra Legación en Londres; ese diario, repito, es el que tiene la sesudez de suponer que esta campaña está inspirada en un interés político. El muy sesudo se imagina que el país se pronunció sobre esto en la elección presidencial última, de modo que, al decir eso, ese diario supone intenciones, y todavía se expresa en una forma que, si estuviera representado por una persona determinada, muy distinto sería el tratamiento que habría de darle.

En estas condiciones yo pregunto: ¿hay derecho para que estos diarios, que generalmente viven de la coima, de la publicación de avisos que son generalmente muy bien pagados, traten hoy de defender a una entidad como la Cosach, que paga tan bien a quienes la sirven? ¿Hay derecho para estimar en la forma en que lo hace ese diario, la obra de un Senador que se lanza a hacer una campaña de interés público sin padrinos de ninguna especie, que en todas partes declara que no representa a ningún partido y de suponer que realiza una obra de carácter bajo y pequeño?

Yo no tengo prensa ni la necesito, porque me limito a hacer la propaganda nacionalista que estimo es indispensable para el país en los momentos actuales.

En estas condiciones, este diario, famoso, repito, por lo sesudo y prudente, a los pocos días de haber sido vejado su dueño por el Gobierno anterior, pedía la colaboración del país para ese mismo Gobierno. Por cierto que yo no soy capaz de tomar una actitud semejante.

Debo declarar que estimo que la situación del país es sumamente grave en el día de hoy, y lo es porque hay 130,000 hombres que se mueren de hambre. Yo no he sido jamás alarmista, ni he obrado nunca movido por pasiones mezquinas ni por sentimientos de esa especie; pero hoy, conociendo como conozco la situación por que atraviesa el país, declaro en este recinto que esa situación no puede ser más grave.

Sin embargo, el Gobierno y el Congreso permanecen tranquilos, dedicados a discutir proyectos de auxilio en favor de la Caja de Crédito Hipotecario y de la Caja de Crédito Agrario, y otros temas de igual magnitud, como si el mundo estuviera en otra parte y si las realidades que vivimos no estuvieran ya a nuestro alcance. Es preciso salir a callejear para darse cuenta de las miserias que soportan nuestros ciudadanos, y ante esa situación, ¿es posible permanecer indiferentes?

Lo que es yo, arrostrando toda crítica, seguiré en la campaña en que me encuentro empeñado, aún cuando quede solo, porque así satisfago una profunda aspiración mía. Si ésta es una obra mala o perjudicial, estoy pronto a que se me juzgue, pues declaro que soy el responsable de esta campaña.

Desde que se discutió en el Senado la ley que creó la Cosach, se ha venido obrando bajo el peso de influencias e informaciones erróneas, porque se engañó tanto al Congreso como al país, a este respecto, con datos falsos. Se hizo creer que se adoptaría una solución industrial de primer orden, que salvaría a la industria del salitre y, por consiguiente, al país. Se dieron innumerables razones para justificar la adopción de tan trascendental medida, y muchísimos miembros del Congreso cayeron en el garlito que había preparado el Gobierno. Y bien, señor Presidente, nada de lo prometido se cumplió, nada de lo favorable sucedió, sino que a la inversa, todas las críticas que se hicieron en aquella época se han cumplido en tales términos, que el país va a una horrenda bancarrota; pero mientras tanto, vivimos en Jauja; y sólo contemplamos por todas partes cuadros de hambre y de miseria; la desocupación y la muerte.

He visto en los diarios de hoy un telegrama de capitalistas ingleses y yanquis, en que se anuncia que proporcionarán empréstitos a la Cosach. No lo dudo; pero vendrán estos empréstitos a precipitar la bancarrota. Hoy día las deudas de la Cosach suman más de dos mil ochocientos

millones de pesos. De manera que cuando se sumen todas estas deudas a los nuevos empréstitos, vendrá la quiebra de la Compañía de Salitres y por consiguiente la del Estado. Mientras tanto, como obra de locos, se mantiene intacto el stock de salitre de dos millones y medio de toneladas, sin que se obtenga de él un solo centavo, sino que, por el contrario, se está desgranando, debido a los intereses que corresponden al capital en él invertido.

¿Qué se ha hecho para mejorar nuestro sistema de ventas? Nada, señor Presidente; a la inversa, hoy día las ventas han perdido en eficacia por el sistema atropellador implantado últimamente por la Cosach, en vez del sistema divulgador y comercial que empleaban los vendedores en Francia y dos sociedades en Egipto.

No se ha conseguido que se trabajen las pampas de baja ley; al contrario, las pampas más ricas son las únicas que se trabajan, y se hace el trabajo con una pérdida tal, que supera a ciento sesenta pesos por tonelada.

Se ha producido la desocupación, que el ex-Ministro de Hacienda, señor Jarillo, dijo aquí que no habría de producirse, cuando se le advirtió este peligro.

Se han cumplido todos los vaticinios que se hicieron sobre esta ley, y, entretanto, el país sigue rodando hacia el abismo, y la gente muriéndose de hambre, y los Poderes Públicos entretenidos en cuestiones verdaderamente baladíes.

Esto es intolerable, y yo creo que se necesita tener sangre de tortuga en las venas para no inmutarse con estos hechos que ocurren entre nosotros.

Por eso es que se han celebrado comicios en todas partes, porque hay opinión consciente, capaz de raciocinar. Aquí y en la Moneda también hay personas que piensan y raciocinan; pero no lo demuestran con hechos, mientras que los ciudadanos que se reúnen en comicios son capaces de demostrar que se asimilan estas ideas, que las estudian y comprenden.

Este es el caso. Por ahora es un simple comicio; dentro de poco vendrá el pa-

ro, y tendremos, necesariamente, que recurrir a estos procedimientos, que no son violentos, pero que son fuerza de la opinión pública que se manifiesta.

De manera que en estas condiciones, yo digo al país que el comicio del Sábado ha sido un comicio de carácter, podríamos llamar, preparatorio; es un aviso que se da al país en el sentido de que si no se atiende a estas necesidades, habrá que recurrir a otro procedimiento, y ese otro procedimiento habrá de ser el paro a corto plazo.

Las conclusiones a que se ha llegado en los diversos comicios celebrados en la República, dicen así:

“Excmo. señor:

El país experimenta las consecuencias desgraciadas de la Ley N.º 4863, de 21 de julio del año ppdo., que creó la Compañía de Salitre de Chile. Dicha ley fué, sin duda, una de las más funestas obras de la dictadura que antecedió al Gobierno de S. E. Dicha ley fué obra del engaño, de la concupiscencia y de la falacia de gobernantes sin patriotismo, que impusieron al país un régimen salitrero en pugna con la situación real de la industria. Se manifestó en esa época por el ex-Ministro de Hacienda, señor Rodolfo Jaramillo, que la industria salitrera moría por falta de ventas y de nuevos mercados; que el costo de producción hacía imposible toda competencia con los abono artificiales, a pesar de que éstos se extraen del aire y el nuestro de la tierra; que la propaganda era más comercialmente eficiente en manos de un trust como el que constituiría la Cosach; que los gastos generales de una sola empresa, como la Cosach, serían considerablemente más reducidos que los del conjunto de compañías que elaboraban por el antiguo sistema Shanks; que, en fin, el sistema Guggenheim aprovechaba las pampas pobres, aumentando, por consiguiente, las reservas del Estado.

Nada de esto, Excelencia, se ha cumplido. Antes bien, todos los males que se trató de remediar por la fuerza de un régimen que todo el país repudia, se han agravado en forma trágica por obra cier-

ta y exclusiva de la nueva organización de la industria salitrera.

La Cosach, no solamente no ha buscado nuevos mercados, sino que, a la inversa, casi ha perdido los de Francia y el Egipto, a consecuencia del funesto empleo de la atropelladora propaganda yanqui; no solamente no ha facilitado las ventas, sino que ha mantenido el enorme stock existente, que alcanza a más de dos y medio millones de toneladas de salitre, constituyendo un inmenso capital muerto; no solamente no ha deshecho ese inmenso stock bajando su precio, ya que los intereses de las deudas, van absorbiendo la tercera parte de su valor por año, sino que ha pretendido, con vano empeño, aumentar sus deudas y actualmente tramita un nuevo empréstito de trescientos millones de pesos para saldar en parte las pérdidas del presente año.

La Cosach no ha bajado el precio de costo de la elaboración, desde el momento que sólo ha trabajado las más ricas pampas existentes a la fecha, y su precio neto es igual al de muchas oficinas Shanks, de modo que, al pretender trabajar las pampas pobres, que eran uno de los puntos capitales que recomendaban la constitución de esta empresa, los precios habrán de elevarse y superar tal vez al término medio del precio de elaboración de antes.

La propaganda se ha demostrado más ineficaz que nunca, con la concentración de las oficinas en Londres y la sustitución del antiguo vendedor localizado por agente movable yanquis

Los gastos generales de la Cosach se han concentrado, es cierto, en menos números de personas con mayor porcentaje extranjero; pero cada uno de ellos gana seis y diez veces más que los antiguos directores de las compañías salitreras.

El sistema Guggenheim no será eficiente, en vista de la experiencia recogida, al trabajar pampas de baja ley en caliche, de suerte que sería ilusión fundar en ese hecho cualquiera expectativa para el futuro de la industria.

En cambio, Excelentísimo señor, el Estado ha perdido en forma definitiva, merced a la funesta ley, que fué acto de fuerza, que creó la Cosach, el crédito que mantuvo como valor sagrado y que descansaba sobre las pampas salitreras de propiedad fiscal. El Estado ha perdido ese pago anual enorme que constituían los derechos de exportación del salitre, el cambio de cuatro anualidades decrecientes que demuestran la anulación próxima de tan importantes entradas. La liberación de los derechos de aduana a las maquinarias y demás elementos de construcción de oficinas de la Cosach y del petróleo que empleen, constituye otro importante perjuicio a los intereses nacionales, que puede estimarse en cien millones de pesos anuales.

Como base fundamental para el despacho de la ley que creó la Cosach, el Ministro señor Jaramillo dió garantías al Parlamento en el sentido de que no se produciría desocupación obrera al formarse la nueva empresa.

También en este gravísimo aspecto del problema se engañó al país. Al dictarse aquella ley desraciada, había 50,000 hombres en trabajo en las pampas, y el país marchaba normalmente en sus industrias y comercio.

Fruto inmediato de la formación de la Cosach fué la paralización de las oficinas y la desocupación de 40,000 hombres en las pampas, y por consecuencia lógica inmediata, la desocupación de 90,000 hombres más en las industrias agrícola, fabril y de transportes.

Y esta desocupación de 130,000 hombres es el cargo más grave, irremediable, que pesa sobre la Cosach, porque precipita al país entero en el más oscuro caos y crea al país y a sus poderes públicos el más peligroso interrogante.

Y todo esto es el fruto de una ley impuesta por la fuerza; de una ley que se discutió en el silencio sumiso de las Cámaras, donde a los pocos patriotas que la atacaron se rodeó de amenazas e ineer-tidumbres; de una ley que no se ventiló en la prensa, porque estaba, como siempre,

país porque no existía la opinión pública amordazada: de una ley que ignora el

Y como si esta ley, que ponía un grave interrogante frente a los futuros destinos del país, no fuera suficientemente grave, un Ministro de Hacienda, más inescrupuloso que los anteriores, el Gerente del Banco Anglo, señor Castro Ruiz, solicitó y obtuvo facultades extraordinarias del dócil Congreso para atender necesidades urgentes del Ejecutivo. En estas facultades concedidas por el Congreso, se estipuló expresamente, que por ningún motivo, se podría comprometer la garantía del Estado en el negocio de la Cosach.

Pues bien, Excelentísimo señor, uno de los primeros decretos con fuerza de ley que dictó aquel Ministro inescrupuloso, fué el de comprometer la garantía de las Aduanas en el pago de sesenta pesos por tonelada de salitre que se exporte, a fin de asegurar el pago de deudas particulares entre la Compañía The Anglo Chilean y sus banqueros acreedores.

No era ya el compromiso de la garantía fiscal que jamás había dado el Estado para sus propias deudas, sino que, merced al acto ilegal de aquel Ministro, Gerente, era la garantía fiscal de Chile para deudas entre particulares extranjeros.

Jamás había caído más bajo el sentimiento patriótico y la honradez de un Ministro de Estado y por ello ha merecido ya la vindicta pública del Tribunal de Sanción de los Actos de la Dictadura, de la opinión pública y del Parlamento.

Todos estos hechos, Excelencia, fundamentan el amplio movimiento de opinión pública que hoy se produce a lo largo del país. Jamás antes de hoy se había producido un consenso más unánime de la opinión nacional. Y esta opinión se manifiesta a lo largo de la República en forma serena, respetuosa y tranquila; tiene la serenidad de la fuerza de un sentimiento unánime; tiene la serenidad que inculca el sentimiento de la justicia; tiene la serenidad que confía en el éxito.

La opinión del país espera de S. E. quiera prestarle su patriótica atención al

grave problema que se plantea, que adquiere con cada día que pasa, nuevos y téticos relieves.

Las conclusiones, Excmo. señor, de este magno comicio que hoy celebra la República, son las siguientes:

1. Que se sancione penal y civilmente a todos y cada uno de los funcionarios públicos, directores, consejeros, abogados y técnicos que han intervenido en la gestación y organización de la Compañía de Salitre de Chile, autorizada por la Ley N.º 486, de 21 de julio de 1930, y por decreto con fuerza de ley N.º 12, de 24 de febrero del año en curso, y, como consecuencia, que se declare la nulidad de todo lo obrado, reponiéndose la industria al estado en que se encontraba al dictarse el decreto que autoriza su formación, de 20 de marzo del presente año.

2. Que el decreto con fuerza de ley N.º 12, de 24 de febrero del presente año, es inconstitucional, es ilegal, es atropellador de los derechos inalienables del Estado soberano y por esto debe derogarse.

3. Que en razón de la desocupación existente, que se agrava por momentos, y como medio de normalizar la situación económica general del país, debe procederse a emplear obreros en trabajos de acopio de caliche.

4. Que es aspiración de la opinión nacional, socializar las pampas del Estado con los industriales y trabajadores salitreros después de efectuada la disolución de la Cosach; y

5. Que el decreto de 10 de Noviembre próximo pasado, que nombró una comisión para estudiar la situación de la Cosach, está constituida en su gran mayoría por personas que no dan garantía de independencia y debe dejarse sin efecto.

Aurelio Núñez Morgado, presidente. — Carlos Alberto Martínez, vice-presidente. — Víctor Torrealba V., secretario general. — Alberto Carrillo M., secretario de prensa. — Luis Pray, tesorero”.

Integro por parte del Senado de la Comisión Mixta de Presupuestos

El señor **Secretario**.—El señor Presidente propone a los honorables Senadores, señores Cabero, Silva Cortés, Gutiérrez, Villarroel y Sánchez para que, en unión de los miembros de la Comisión permanente de Presupuestos y de los que, por su parte designe la Honorable Cámara de Diputados, concurren a formar la Comisión Mixta que debe estudiar los presupuestos para el año próximo.

El señor **Cabero** (Presidente). — Si no hay oposición, se dará por aceptada la designación propuesta.

Aceptada.

La necesidad de reanudar algunas faenas Salitreras

El señor **Carmona**. — Voy a decir dos palabras que tienen alguna relación con los puntos que acaba de tocar el honorable señor Núñez Morgado y dar a conocer al honorable Senado un telegrama que he recibido de la zona salitrera que proviene del comité de empleados y obreros cesantes de las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

Dice como sigue:

Sr. Senador Luis Carmona.

Santiago

Hemos tenido conocimiento que varias oficinas de Iquique igualmente Antofagasta independientes Cosach presentaron Supremo Gobierno solicitud para acopiar caliche ocupando miles personas obreros y familias. Provincias Norte último extremo desesperación piden encarecidamente Gobierno acceda pronto solicitado arbitrando medidas auxiliar salitreros chicos trabajen fin principal reducir cesantía. Indispensable faenas deben principiar cuanto antes. Toda espera es fatal. Nada opónese medida propuesta mientras estudia comisión situación Cosach. Estamos

pendientes resolución gubernativa. Necesitamos se nos demuestre esta oportunidad que provincias norte no están abandonadas por Gobierno.—(Firmado)—**Carlos Marín. — Julio Larrondo. — José Rauld. — Luis Ordenes. — Antonio Paniagua. — Nabor Bravo. — Francisco Torres Ríos. — Comité de empleados y obreros cesantes**".

Esta comunicación, que llegó a mi poder hace seis o siete días, no había podido darla a conocer debido a que en las sesiones del miércoles, jueves y viernes de la semana pasada no hubo hora de incidentes. He aprovechado, pues, la presente sesión para darle lectura y quiero también rogar al señor Presidente se sirva enviar el Boletín de la presente sesión a las autoridades respectivas para que lleguen a su conocimiento estos antecedentes. Los peticionarios creen talvez que enviando comunicaciones al Gobierno y a los parlamentarios, pueden obtener positivos beneficios en relación con la solución del problema de la cesantía.

Quiero, pues, cumplir con este deseo o mandato que me hacen los obreros y empleados del Norte, dando a conocer el telegrama que he leído. No quiero ahondar mayormente en lo que él significa, puesto que por sí solo es suficiente para que el Gobierno pueda compenetrarse de la necesidad que hay de resolver este problema.

Por lo demás, he tenido conocimiento hace poco por boca de un parlamentario, que el Gobierno, conjuntamente con la Comisión, está estudiando la manera de arbitrar algunas medidas que tiendan a solucionar este problema. Entre ellas seguramente debe estar la del acopio del caliche y paralizar una de las faenas salitreras del sistema Guggenheim y hacer correr otras oficinas como en Taltal, en donde la industria está completamente muerta y sólo funciona una oficina a media máquina. Igual cosa sucede en Antofagasta pues funciona una sola oficina a media producción, trayendo los consiguientes trastornos de hambre, miseria y de-

esperación, a que se refiere el telegrama que he leído. Y esto que digo de Antofagasta puedo, también, decirlo de Iquique, desde cuyo punto están llegando continuamente telegramas que se refieren a la angustiosa situación de la población obrera.

De aquí, pues, que reitere mis deseos de que se oficie al señor Ministro respectivo acompañándole el Boletín de la presente sesión a fin de que se penetre de la situación a que me he referido.

El señor **Cabero** (Presidente).— Se dirigirá al señor Ministro de Hacienda el oficio del caso, a nombre de Su Señoría.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Embajada de Chile en el Perú.—Acuerdo para constituirse en sesión Secreta

El señor **Cabero** (Presidente).—Se va a votar la indicación formulada por el honorable señor Sánchez para ocuparse del Mensaje que solicita el acuerdo del honorable Senado para nombrar Embajador de Chile en el Perú.

Si no hay oposición, pasará el Senado a constituirse en sesión secreta a fin de ocuparse del Mensaje en referencia.

Acordado.

Se va a constituir la Sala en sesión Secreta.

Se constituyó la Sala en sesión secreta.

Protección a la Industria Siderúrgica

El señor **Cabero** (Presidente).—Se reabre la sesión pública.

Corresponde votar las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto aprobado por el Senado, sobre autorización al Presidente de la República para suscribir acciones, por valor de cinco millones de pesos, de la Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia.

El señor **Secretario**. — En el artículo 1.º se han sustituido las frases: "cinco millo-

nes de pesos" por la siguiente: "cuatro millones quinientos mil pesos".

En el artículo 2.º, como consecuencia de la anterior modificación, se ha sustituido también la frase: "Los cinco millones de pesos...", por esta otra: "Los cuatro millones quinientos mil pesos..."

El señor **Cabero** (Presidente).—En votación si se acepta o no la modificación de la Cámara de Diputados

Durante la votación

El señor **Concha**.—Al emitir mi voto negativo a la rebaja de \$ 500.000, tengo el agrado de dar a conocer al Senado algunas palabras del señor Ministro de Fomento.

Consultado el Ministro señor Echeverría, por el honorable señor Ladislao Errázuriz, acerca de si el Gobierno aceptaba la cantidad de cinco millones propuesta por el Senado, contestó, en presencia de algunos otros señores Senadores: "si yo fuera Senador, aceptaría los cinco millones".

El señor **Barros Errázuriz**.—La opinión que he oído emitir a varios técnicos muy competentes en la materia, me induce también a votar en contra de la rebaja.

El señor **Barros Jara**.— Por economía bien entendida, es decir, porque creo que conviene invertir quinientos mil pesos más para tratar de producir fierro y dar trabajo a gente desocupada voto que no.

El señor **Secretario**.—Resultado de la votación: 7 votos por la afirmativa, 25 por la negativa y una abstención.

El señor **Cabero** (Presidente).—Desechada la modificación

El señor **Secretario**.— A continuación del artículo 3.º que ha sido aprobado sin modificaciones, se ha agregado el siguiente artículo nuevo:

"Artículo.... El servicio del empréstito se hará a contar desde el año 1932 Las leyes de Presupuestos ordinarios de la Nación, consultarán los ítem para dicho servicio"

El señor **Cabero** (Presidente).— Si no se pide votación se dará por aceptado el

artículo nuevo agregado por la honorable Cámara de Diputados.

Aceptado.

Queda despachado el proyecto.

El señor **Maza**.—Formulo indicación para que se tramite sin esperar la aprobación del Acta, señor Presidente.

El señor **Cabero** (Presidente).—Si no hay oposición así se hará.

Acordado.

Habiendo llegado el término de la hora, se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

CONVENCIONES INTERNACIONALES

El señor **Opazo** (Presidente).—Continúa la sesión.

Corresponde ocuparse de un mensaje de S. E. el Presidente de la República en que propone la ratificación de una convención internacional.

El señor **Sánchez**. — La Comisión de Relaciones Exteriores ha informado quince o dieciséis convenciones, y no todas ellas tienen urgencia para su despacho: más aún, hay algunas respecto de las cuales el Gobierno no desea que se pronuncie el Congreso.

Por lo demás, el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha prometido al que habla enviarle una lista de las convenciones que a su juicio debieran despacharse. Como esa lista no ha llegado todavía, creo que sería preferible postergar hasta otra sesión el conocimiento de estos asuntos.

El señor **Opazo** (Presidente).— Si no hay inconveniente por parte del Senado, quedará pendiente la discusión.

Acordado.

PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

El señor **Opazo** (Presidente).—Corresponde enseguida ocuparse del proyecto que fija la planta y sueldos del personal de la Universidad de Chile.

El señor **Secretario**.—Honorable Senado:

Sobre la base de un Mensaje del Ejecutivo, la Honorable Cámara de Diputados ha remitido aprobado un proyecto que deroga el artículo 3.º del decreto con fuerza de ley N.º 4588, de 22 de agosto de 1930, que fija la planta y sueldos del personal de la Universidad de Chile.

El artículo, cuya derogación se propone, es del tenor siguiente:

“Los sueldos de los Ayudantes de la Docencia, del personal científico y técnico y del personal administrativo, se reducirán a la mitad de su monto actual cuando estos cargos sean desempeñados por alumnos de las escuelas respectivas”.

Es evidente que el propósito que se tuvo en vista al dictar esta disposición no fué otro que el de producir economías en el Presupuesto de la Universidad.

Actualmente, según datos emanados del Rector de la Universidad, se presupone, para las distintas escuelas en los empleos mencionados, un gasto de 133,800 pesos al año, que, por ser alumnos los que los desempeñen, se reduce a la mitad, es decir, a \$ 66,900.

El proyecto de la otra Cámara anula esta reducción y duplica el gasto que actualmente se hace por el mismo servicio.

Vuestra Comisión de Educación Pública no cree que en los momentos actuales sean propicios para autorizar el mayor gasto que el proyecto significa. Una autorización de esta naturaleza, que vendría a producir el efecto de duplicar algunos sueldos en los precisos momentos en que acaba de ser aprobada una ley que tiene por objeto reducir, en general, los sueldos de la Administración Pública, parecería una contradicción inexplicable en el criterio del legislador.

El estado angustioso de nuestra hacienda pública, puesto en evidencia por el señor Ministro de Hacienda, obligará a todos los poderes del Estado de la Nación.

Por lo que respecta a los estudiantes que desempeñan empleos en las escuelas

universitarias, cree la Comisión que, por lo menos mientras persistan las actuales circunstancias financieras, pueden contentarse con recibir una modesta remuneración por los servicios que prestan en las ayudantías, servicios que tienen, por otra parte, cierto carácter de práctica complementaria de sus estudios, que lo habilita para optar, en mejores condiciones de preparación, a sus grados o títulos universitarios.

A pesar de las consideraciones expuestas, la Comisión, con el propósito de documentarse, solicitó del señor Ministro de Hacienda se sirviera expresar la opinión que dicho proyecto le merecía.

El señor Ministro, por oficio N.º 744, de 27 del actual, dice a la Comisión lo siguiente:

“He tenido el honor de recibir la atenta nota de US. fechada el 25 del actual y la he puesto en conocimiento del señor Ministro de Educación Pública, quien estima, como yo, que las circunstancias del Erario Público no aconsejan dar curso al proyecto aprobado por la Cámara de Diputados y que tendría como consecuencia duplicar el sueldo de los alumnos que desempeñan puestos de ayudantes y otros análogos en las escuelas universitarias”.

En mérito de lo dicho, vuestra Comisión de Educación Pública no cree aconsejable la aprobación del proyecto objeto de este informe.

Sala de la Comisión, 30 de noviembre de 1931. — **Carlos Schürmann**. — **Oscar Urzúa**. — **Alfredo Barros Errázuriz**. — **Absalón Valencia** — Para los efectos reglamentarios, **Fidel Estay Cortés**.

El proyecto dice:

“**Artículo único**.—Derógase el artículo 3.º del Decreto con fuerza de ley N.º 4588, de 22 de Agosto de 1930.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”

El señor **Echenique**. — ¿De qué fecha es el mensaje?

El señor **Secretario**. — Se dió cuenta en la Honorable Cámara de Diputados el 26 de Octubre último, y tiene las firmas

de los señores Trucco y Guzmán, honorable señor Senador.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

El señor **Urzúa**. — El señor Ministro de Hacienda está de acuerdo con el criterio de la Comisión informante.

El señor **Opazo** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pidiere votación, se daría por rechazado el proyecto.

Rechazado.

RESERVAS EN LOS NEGOCIOS DE PETROLEO

El señor **Secretario**.—El único asunto que queda en tabla en este momento, es el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados que reserva al Estado la importación, destilación, distribución y venta del petróleo y sus derivados.

El señor **Villarroel**.—Permítame una palabra, señor Presidente.

Debo hacer presente al Honorable Senado, que el señor Ministro de Fomento ha manifestado el deso de concurrir a la sesión en que se trate de este asunto. Por lo demás, se trata de un proyecto largo y delicado, que requiere explicaciones amplias.

Por estas consideraciones, me permito formular indicación para que no empecemos a tratarlo hasta la sesión de maña-

na, para que contemos con la presencia del señor Ministro de Fomento, a quien se advertiría oportunamente.

El señor **Opazo** (Presidente).—Podría acordarse dejar este asunto en el primer lugar de la tabla de la sesión de mañana.

El señor **Ríos**.—Por mi parte, formulo indicación para que este proyecto quede en primer lugar de la tabla de la sesión del lunes próximo, porque, como ha dicho muy bien el señor Villarroel, se trata de una cuestión de grande importancia, que es necesario estudiarla con todo detenimiento.

La prensa se ha ocupado mucho de este proyecto, opinando en pro y en contra. Por mi parte, deseo formular algunas observaciones sobre el particular y a fin de tener tiempo de estudiar la materia, he formulado la petición que me ha oído el Senado.

El señor **Urrejola**.—Considero muy prolongada la prórroga que solicita el honorable señor Ríos.

El señor **Villarroel**.—Talvez podríamos dejarlo para la sesión del miércoles.

El señor **Opazo** (Presidente).—En vista de las observaciones formuladas, y como transacción, podría acordarse dejar este proyecto en el primer lugar de la tabla de la sesión del miércoles próximo.

Acordado.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,

Jefe de la Redacción.